


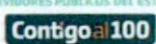


| | | |
|--|--|---|
|  ISSSSPEA INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO  | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO | MUNICIPIO: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO |

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACIÓN EN PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, ASISITIDA POR LA **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ASÍ COMO POR EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO **TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **C.P. CARLOS ESTEBAN GALLEGOS ESPINOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ISSSSPEA"**; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN LAS **"LAS PARTES"**; EL CUAL SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. **"EL MUNICIPIO"** presenta incumplimiento de obligaciones desde el año 2012, consistentes en la omisión de realizar los pagos de las cuotas y aportaciones Obrero Patronales a **"EL ISSSSPEA"**, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 224 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes vigente al momento de la suscripción del presente acuerdo de voluntades.
- II. En el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo No. 33/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, en el punto V del orden del día, se sometió a consideración, análisis y aprobación, en su caso; que el Municipio desincorpore y entregue en dación de pago un terreno identificado como resto de la Subdivisión no. 1380/2010 del Lote 115, manzana 16 de fraccionamiento Rancho Santa Fe, del cual se acordó la aprobación por unanimidad de los presentes.
- III. En la Sesión Extraordinaria número 150 de la Junta Directiva de **"EL ISSSSPEA"** de fecha 27 de julio de 2021, fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Junta Directiva, el punto IV del orden del día, del que se desprende el acuerdo 150.IV.2021, respecto de la autorización para el otorgamiento de descuentos parciales en el pago de accesorios generados por incumplimiento de pago, siempre y cuando se cumplan las condiciones para el otorgamiento de estos descuentos. Por lo que, derivado de este acuerdo, se concede a **"EL MUNICIPIO"** el 95% de descuento en los recargos generados.
- IV. **"EL MUNICIPIO"** en fecha 29 de marzo del año 2022 presenta en las instalaciones de **"EL ISSSSPEA"**, el oficio número 084/2022, mediante el cual, solicita una prórroga del plazo para la firma del presente convenio, en virtud de encontrarse en trámites de subdivisión del predio que se otorgara como dación en

| | | |
|--|--|---|
|  ISSSSPEA INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO  | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO | MUNICIPIO: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO |

pago.

- V. Los bienes que se darán como pago del incumplimiento de obligaciones se encuentran desincorporados de los bienes inmuebles del dominio público municipal, como lo señala el Dictamen de Desincorporación de Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal, de fecha 17 de mayo de 2022, el cual se anexa a este convenio.
- VI. Visto lo anterior, y en virtud de contar con los requisitos necesarios, **"EL MUNICIPIO"** requiere la elaboración de un convenio por parte del **"EL ISSSSPEA"** a efecto de que se establezcan las condiciones en las que se hará el pago de la deuda.

DECLARACIONES



I. DECLARA "EL ISSSSPEA"

I.1. Declara ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene su domicilio en la Ciudad de Aguascalientes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.2. Que el **C.P. CARLOS ESTEBAN GALLEGOS ESPINOZA** en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, personalidad que acredita a través del nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes C.P. Martín Drozco Sandoval, de fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, mismo que quedo inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 57 a fojas de la 460 a la 461, volumen 41, libro número 01, de fecha 11 de marzo del 2022, en esta Ciudad de Aguascalientes, así como con el Acta de Sesión Extraordinaria número 154 de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes de fecha siete de marzo de dos mil veintidós; tiene facultades para suscribir el presente contrato con fundamento en el artículo 34, primer párrafo, fracciones I, II y XXXII de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes; Artículo 42, primer párrafo, fracción I, XIII y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

I.3. Que reconoce que **"EL MUNICIPIO"** no tiene a la fecha de firma del presente instrumento, ningún otro adeudo adicional al señalado en la declaración II.7.

I.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 119, en la Zona Centro de la ciudad de Aguascalientes, C.P. 20000.

| | | |
|--|---|---|
|  ISSSSPEA INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO  | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO | MUNICIPIO: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO |

II. DECLARA "EL MUNICIPIO"


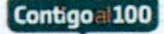
II.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.3. Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 - 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo. Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

II.4. Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 - 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.5. Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

| | | |
|--|--|---|
|  ISSSSPEA INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO  | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO | MUNICIPIO: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO |

II.6. Que es legítimo propietario de los predios objeto del presente Convenio y que cuenta con autorización de Cabildo para otorgarlos en dación en pago, acordado y aprobado en la sesión de fecha 03 de septiembre de 2021, según consta en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo Número 33/2021.

II.7. Que, en virtud de haber enfrentado problemas de liquidez, adeuda a "EL ISSSSPEA" por concepto de cuotas y aportaciones previstas en el artículo 4 fracción IX de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, incluyendo actualizaciones y recargos, la cantidad de **\$16,270,519.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** desde el año 2012 y hasta el 30 de septiembre de 2022, conforme al detalle siguiente:

- Por concepto de cuotas y aportaciones, la cantidad de **\$5,781,761.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.
- Por concepto de actualizaciones la cantidad de **\$2,924,212.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)** y por concepto de recargos generados por falta de pago oportuno de las cuotas y aportaciones a que se refiere el punto anterior, la cantidad de **\$7,564,546.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que solicita le sea otorgado un descuento, por realizar pago inmediato.


II.8. Que es su intención finiquitar el adeudo reconocido en la declaración anterior, por lo que se compromete a realizar acción voluntaria a efecto de pago, utilizando prestación diversa a la debida al acreedor, misma que se recibe en sustitución de pago en efectivo, denominada **DACIÓN EN PAGO** a favor de "EL ISSSSPEA", y correspondiente a un bien inmueble de su propiedad, cuyas características se describen en la cláusula TERCERA de este convenio.

II.9. Que, para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco Romo Jiménez Número 102 Fraccionamiento José de Buenavista, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, en esta Ciudad de Aguascalientes.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia, intimidación, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad.

III.2. Los suscriptores protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco

| | | |
|---|---|---|
|  <p>ISSSSPEA INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Contigo el 100</p> | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO | MUNICIPIO: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO |

jurídico vigente aplicable al presente acuerdo de voluntades, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.



III.3. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y en virtud de las declaraciones antes expuestas acuerdan en celebrar el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto formalizar las condiciones en las que se hará la liquidación de la cantidad antes mencionada, que corresponde a las aportaciones de **"EL MUNICIPIO"** hacia con el **"EL ISSSSPEA"**, cuya definición se encuentra descrita en el artículo 4º fracción IX contemplado dentro de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, vigente al momento de celebración del presente convenio.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" reconoce adeudar a **"EL ISSSSPEA"** por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social del año 2012 al 30 de septiembre de 2022, incluyendo actualizaciones y recargos, la cantidad de: **\$16,270,519.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente detalle.

- Por concepto de cuotas y aportaciones, la cantidad de **\$5,781,761.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.
- Por concepto de actualizaciones la cantidad de **\$2,924,212.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)** y por concepto de recargos generados por falta de pago oportuno de las cuotas y aportaciones a que se refiere el punto anterior, la cantidad de **\$7,564,546.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.
- Atendiendo a la solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, con la aprobación señalada en el acuerdo 150.IV.2021, del Acta de Sesión Extraordinaria Numero 150 de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de fecha 27 de julio de 2021; **"EL ISSSSPEA"** condona un 95% (Noventa y cinco por ciento) de los recargos, por lo cual este concepto es por la cantidad de **\$378,227.30 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.)**, por lo que el monto total mencionado en líneas anteriores se actualiza y se fija en **\$9,084,200.30 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS**

| | | |
|--|--|---|
|  ISSSSPEA INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO  | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO | MUNICIPIO: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO |

PESOS 30/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar de la manera que se establece en la Clausula Tercera.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO", pagará la cantidad adeudada a "EL ISSSSPEA", mediante un primer y único pago entregando como **DACIÓN EN PAGO** a favor de "EL ISSSSPEA" el siguiente bien inmueble, de su propiedad:

Predio número uno de la subdivisión número 2022-S-102 que se desprende del resto del predio del lote ciento quince, de la manzana número dieciséis, del fraccionamiento habitacional urbano de tipo popular, denominado rancho Santa Fe, ubicado al sur de la cabecera Municipal de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes; carretera cuarenta y cinco, entronque carretera a La Escondida, con una superficie de 6,989.08 m² (seis mil novecientos ochenta y nueve metros cero ocho centímetros cuadrados) que amparado mediante la escritura pública número ocho mil ciento cuarenta y nueve, volumen CXLV, de fecha 21 de junio de 2022, tirada ante la fe del notario público número cuarenta del estado de Aguascalientes, Lic. Eduardo Jiménez Romo, con las siguientes medidas y colindancias:


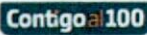
- **AL NOROESTE:** EN CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS, TRESCIENTOS VEINTINUEVE CENTÍMETROS, CON CARRETERA A LA ESCONDIDA.
- **AL SUR:** EN CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON VARIOS LOTES, VARIOS PROPIETARIOS.-
- **AL NORESTE:** EN TREINTA Y SIETE METROS, SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON EL PREDIO DOS DE LA SUBDIVISIÓN 2022-S-102.
- **AL OESTE:** EN TREINTA Y TRES METROS, CIENTO CUATRO CENTÍMETROS, CON EL PREDIO UNO DE LA SUBDIVISIÓN 1380/2010.

CLAVE CATASTRAL: 11-021-01-042-101-7000.

REGISTRO. - La escritura de referencia se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del estado bajo el número diez del libro mil ciento cincuenta y dos, Sección PRIMERA del Municipio de San Francisco de los Romo. Al inmueble le corresponde el FOLIO REAL 637837 (seis, tres, siete, ocho, tres, siete).

CUARTA. "LAS PARTES" reconocen que el bien inmueble señalado tiene un valor de **\$12,730,800.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)**, según avalúo emitido por el Instituto Catastral de Aguascalientes, realizado el día 26 de julio de 2022.

QUINTA. "LAS PARTES" reconocen que en virtud de que el valor del bien inmueble que otorga "EL MUNICIPIO" como dación en pago a "EL ISSSSPEA" supera al monto de la deuda, por lo que el remanente que suma la

| | | |
|--|--|---|
|  ISSSSPEA INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO  | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO | MUNICIPIO: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO |

cantidad de **\$3,646,599.70 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MN)** se tomará en cuenta por **"EL ISSSSPEA"** para el pago adelantado de las cuotas y/o aportaciones futuras que se generen a partir del 01 de octubre de 2022 y que correspondan a **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA. El bien inmueble que **"EL MUNICIPIO"** otorga como dación en pago a **"EL ISSSSPEA"** se transmite libre de todo gravamen o limitación de dominio, como se desprende del Certificado de Libertad de Gravamen, así mismo **"EL MUNICIPIO"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que el bien inmueble no se encuentra comprometido con terceros, ni es objeto de litigio o procedimiento mercantil, civil, penal o administrativo en el que **"EL MUNICIPIO"** sea parte procesal o tercero llamado a procedimiento.


SÉPTIMA. La formalización de la dación en pago se realizará a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente Convenio; los gastos de escrituración de los bienes inmuebles serán pagados por **"EL MUNICIPIO"** y las contribuciones se condonarán solo en favor de **"EL ISSSSPEA"** por diez años, a partir del año 2023 de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales, financieros y fiscales aplicables.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo y no así para beneficio propio o de terceros, ya sea por parentesco consanguíneo, por afinidad o aquellos en materia de conflicto de intereses, previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su reglamento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar a la rescisión del mismo, independientemente de las responsabilidades que pueda atribuirse a los sujetos involucrados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, así como de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y de las disposiciones correlativas en materia, igual que el Código Penal para el Estado de Aguascalientes, y la demás normatividad aplicable.

| | | |
|--|---|---|
|  ISSSSPEA INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Contigo al 100 | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO | MUNICIPIO: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO |

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir este convenio, previo aviso por escrito, con 15 días hábiles de anticipación, cuando se contravengan los términos establecidos en el mismo, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** o por causa de interés general, sin responsabilidad legal para **"LAS PARTES"**.

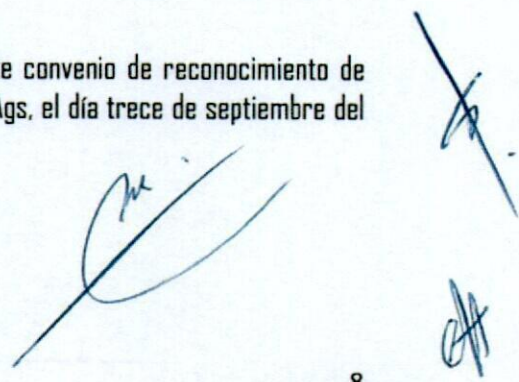
DÉCIMA. MODIFICACIÓN AL CONVENIO. Este convenio constituye el único y total acuerdo y entendimiento entre las partes respecto del objeto del mismo, y se sobrepone a cualquier discusión previa, acuerdo o entendimiento de cualquier clase y naturaleza entre éstas respecto de dicho objeto, las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente convenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



DÉCIMA PRIMERA. LAS COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier asunto relacionado con el presente convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio de reconocimiento de adeudo y pago, **"LAS PARTES"** que suscriben el presente instrumento lo resolverán de común acuerdo, atendiendo a la voluntad de las partes, la letra de la ley, la interpretación jurídica de la ley y/o a los principios generales del derecho, pudiendo acudir previo a cualquier litigio, a los medios alternos de solución de controversias.

Sólo en caso de subsistir las controversias, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción normativa del Estado de Aguascalientes, señalando como sede de litigio o autoridad competente, los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Aguascalientes, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero y excepción personal o procesal que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

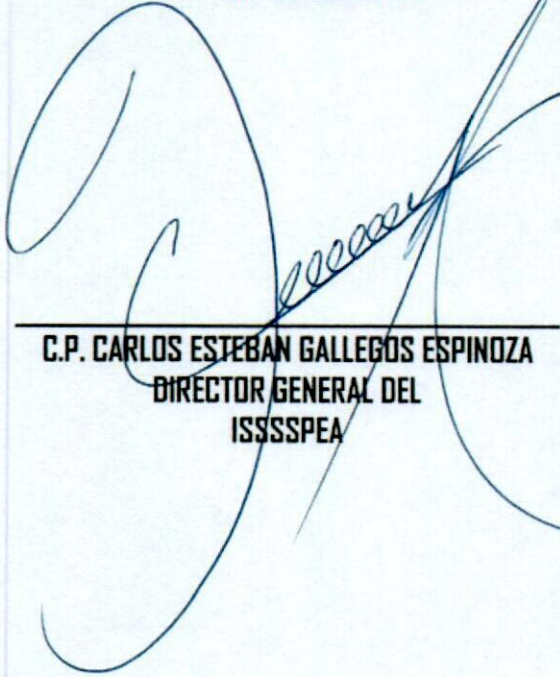
Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio de reconocimiento de adeudo y pago, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en Aguascalientes, Ags, el día trece de septiembre del año dos mil veintidós.



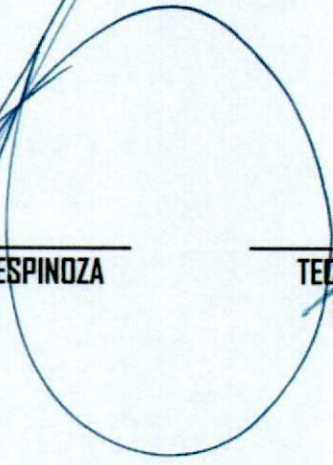
| | | |
|--|--|--|
|  ISSSSPEA INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO  | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO | MUNICIPIO: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO |

POR "EL ISSSSPEA"

POR "EL MUNICIPIO"

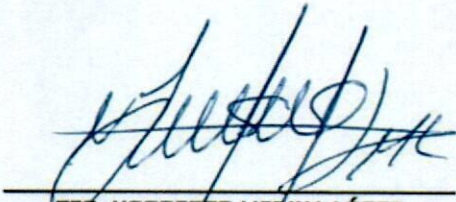


**C.P. CARLOS ESTEBAN GALLEGOS ESPINOZA
 DIRECTOR GENERAL DEL
 ISSSSPEA**

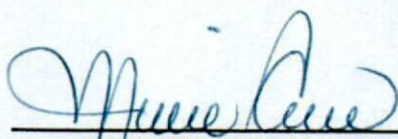


**TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
 PRESIDENTA MUNICIPAL**

TESTIGOS



**TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
 SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO**



**LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**